

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE JUEGOS INFANTILES/JUVENILES PARA EL ESPACIO DE OCIO INFANTIL CIUDAD DE LLERENA Y PARQUE MUNICIPAL POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación del Contrato.

1.1.- El objeto del contrato es la adquisición e instalación de equipamientos de juegos infantiles/juveniles para el Espacio de Ocio Infantil Ciudad de Llerena, sito en el complejo deportivo municipal, y Parque Municipal, con el detalle y características que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ya que contiene prestaciones correspondientes al contrato de suministros y obras, debiendo adjudicarse conforme a las normas de la prestación de más importancia desde el punto de vista económico. En este caso se aplican las normas del contrato de suministro.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Necesidad administrativa a satisfacer.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere el presente Pliego se satisface la siguiente necesidad: dotar de equipamientos de juegos infantiles/juveniles al Espacio de Ocio Infantil Ciudad de Llerena y Parque Municipal, teniendo presentes los principios generales de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura, esto es, accesibilidad universal, diseño universal o diseño para todas las personas, igualdad de oportunidades, vida independiente, normalización, inclusión social, diálogo social y civil, etc.

CLÁUSULA TERCERA.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la Cláusula Decimotercera del presente Pliego.

Asimismo, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 112 y 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La urgencia en la tramitación viene motivada por la necesidad inaplazable de poner al uso y disfrute de la ciudadanía el Espacio de Ocio Infantil en el presente ejercicio, así como equipar el Parque Municipal con juegos que hagan de él un entorno más atractivo.

CLÁUSULA CUARTA.- El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.llerena.org.

CLÁUSULA QUINTA.- Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA.- Presupuesto del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €). El presupuesto anterior queda desglosado en un valor estimado de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.057,85 €) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido al 21% que asciende a SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (6.942,15 €).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Duración del contrato. Plazo entrega suministros y recepción.

7.1.- Quien resulte adjudicatario deberá entregar e instalar los elementos que integran el suministro objeto del presente contrato en el plazo de TREINTA DÍAS (30) DÍAS a contar desde el día siguiente de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que referido plazo sea objeto de prórroga.

Por tanto, el contrato podrá ser objeto de prórroga, sin que en ningún caso la duración del mismo, incluidas prórrogas, pueda exceder del día 22 de diciembre de 2015.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

7.2.- La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- a) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- b) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- c) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

En el supuesto de que el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en acta levantada al efecto, y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro.

7.3.- El lugar de entrega e instalación será el designado por el Ayuntamiento y conforme a las localizaciones señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

CLÁUSULA OCTAVA.- Aplicación Presupuestaria.

El precio se abonará con cargo a las aplicaciones 171/619.42 y 171/635.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Clasificación del Contratista.

No se exige clasificación del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Subcontratación.

10.1.- El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato.

10.2.- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederán del 60 por 100 del importe de la adjudicación, IVA excluido.

10.3.- Con carácter general la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

10.4.- En todo caso, con carácter previo a la celebración de subcontratos, el adjudicatario comunicará al órgano de contratación correspondiente, por escrito y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subcontratación a celebrar, con indicación de los siguientes datos o circunstancias:

- Identificación de los sujetos intervinientes en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista.
- Indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

Se hará constar expresamente que en la celebración del subcontrato y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de obras adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así mismo, se hará constar, mediante declaración responsable, que los sujetos con los que se concierte la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

10.5.- El adjudicatario está obligado a realizar los abonos que correspondan a los subcontratistas, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, debiendo suscribir el compromiso que figura como modelo en el **Anexo IV** con carácter previo a la formalización del contrato.

10.6.- Los subcontratistas podrán instar al contratista la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

10.7.- En cualquier momento, la Administración podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en los apartados anteriores.

10.8.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, no teniendo por tanto derechos frente a la Administración ni tampoco obligaciones que cumplir con ésta, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a lo establecido en este pliego y demás documentos contractuales.

10.9.- Serán nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista principal adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

10.10.- En todo caso, el contratista deberá cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en el Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.

Así mismo, el contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad Laboral correspondiente, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Ley 32/2006, de 18 de octubre, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, debiendo el contratista comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al Coordinador de Seguridad y Salud.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Presentación de Proposiciones. Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

A) Lugar y plazo de presentación.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llerena, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de 8 días naturales a contar desde la recepción de la invitación. De igual modo, las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el

órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la proposición, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, así como del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

B) Formalidades.-La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Cada licitador presentará UN SOBRE cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE JUEGOS INFANTILES/JUVENILES PARA EL ESPACIO DE OCIO INFANTIL CIUDAD DE LLERENA Y PARQUE MUNICIPAL".

Dentro del sobre indicado se incluirán TRES MÁS (A, B y C), cerrados.

- El SOBRE A se titulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá la siguiente documentación:

1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Los empresarios individuales: copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

Los empresarios personas jurídicas: la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan

representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo I**).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5) Acreditación de la Solvencia económica y financiera y técnica: No se exige, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

6) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).

8) IBAN cuenta corriente del licitador: para devolución de garantía provisional.

9) Domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico y un número de teléfono. Estas circunstancias podrán ser complementadas indicando un número de fax.

10) Documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la prestación de cada contrato y declaración de vigencia de la misma.

En caso de que el licitador tenga la obligación de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo.

➤ El sobre B se subtitulará "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS" y contendrá:

Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar los criterios no cuantificables pro fórmulas señalados en el apartado II (1 y 2) de la Cláusula Decimotercera (según documentación exigida en meritada Cláusula).

➤ El sobre C se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS" y contendrá:

- Oferta económica: se presentará conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo II** y en ella se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se admitirán ofertas económicas por encima del importe máximo fijado.

- Mejoras: Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las mejoras ofertadas voluntariamente, en su caso, por el contratista (según documentación exigida en la Cláusula Decimotercera).

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) y responderá del mantenimiento de sus proposiciones hasta la adjudicación del contrato.

La exigencia de garantía provisional, se encuentra suficientemente justificada, debido a la cuantía del contrato y a la solvencia que se le ha de exigir a las empresas licitadoras que deben ser capaces de mantener la proposición realizada hasta la adjudicación del correspondiente contrato.

La garantía provisional se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En caso de que se opte por la modalidad de ingreso en efectivo, se habrá de realizar depositando el importe de la garantía mediante ingreso en metálico en el número de cuenta ES49 0030 5030 87 0870017271 de la entidad SANTANDER, indicando lo siguiente: "garantía provisional suministro juegos infantiles".

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la formalización del contrato, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

I) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

I).1.- PRECIO (Máximo 4 puntos):

Hasta **4 puntos** por la oferta económica, tomándose en consideración los siguientes factores:

*.- Se asignarán 4 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas.

*.- Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional a la oferta económica más baja, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta del licitador}) \times 4$$

NOTA: La oferta para la ejecución del objeto del contrato según presupuesto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, más el IVA correspondiente, formalizada según modelo incluido como Anexo II del Pliego, será el precio ofertado por el licitador para ejecutar el objeto del contrato, SIN incluir el importe de las mejoras, en su caso, ofrecidas; de modo que el licitador se compromete a ejecutar el objeto del contrato por una cantidad igual al sumatorio del importe de la oferta económica formalizada de acuerdo con el Anexo II y del importe de las mejoras.

I).2.-MEJORAS (Máximo 4,00 puntos):

A tales efectos, los licitadores presentarán una memoria descriptiva, la cual deberá ajustarse al modelo incluido como **Anexo III** del presente Pliego, con la especificación y la valoración económica correspondiente, debiéndose acompañar de las fichas técnicas y descripción gráfica suficiente en el que se identifiquen los elementos y sus características (alturas, zona de seguridad, materiales, diseño, elementos accesibles, etc).

Aquellas mejoras que no vayan acompañadas de referida memoria acorde con el Anexo III ni/o de las fichas técnicas y descripción gráfica, no serán tenidas en consideración por la Mesa y, por tanto, no serán puntuables.

En todo caso, se entenderá que las mejoras no están acompañadas por la correspondiente valoración económica cuando la empresa se limite a señalar que éstas no supondrán costes para la Administración o se exprese en términos similares sin especificar el importe al que ascienden.

Así mismo, tampoco podrán ser tenidas en cuenta aquellas mejoras que no vayan acompañadas de las correspondientes fichas técnicas y descripción gráfica, aun cuando se presente la memoria descriptiva.

Las presentes mejoras están diseñadas como reinversión de la baja ofertada hasta totalizar, en su caso, el presupuesto de licitación fijado en la Cláusula Sexta. En ningún caso el sumatorio de la oferta económica y de las mejoras, en su caso, ofrecidas por los licitadores podrá superar referido presupuesto.

I).2.1.- Mejora Núm. 1 (Máximo 1,00 puntos): Ofertar los siguientes elementos a instalar en la Zona 2 (JUEGOS INFANTILES DE 0- 4 AÑOS):

A) Unidades de juego de muelles individual: **0,1 puntos por cada unidad ofertada**, pudiendo ofertar un máximo de 5 unidades, de modo que este apartado se valorará con un **máximo de 0.50 puntos**.

En todo caso, las unidades de juego de muelles individual ofertadas deberán ser acordes con el resto de elementos (coherencia estética).

B) Unidades de juego de muelles doble tipo sube y baja de al menos 2 metros de largo: **0,25 puntos por cada unidad ofertada**, pudiendo ofertar un máximo de 2 unidades, de modo que este apartado se valorará con un **máximo de 0,50 puntos**.

En todo caso, las unidades de juego de muelles doble ofertadas deberán ser acordes con el resto de elementos (coherencia estética).

I).2.2.- Mejora Núm. 2 (Máximo 1,00 punto): Ofertar un juego de escalada consistente en elemento tipo pirámide de red o similar a instalar en la Zona 2 (JUEGOS INFANTILES DE 5 -12 AÑOS), de mayor altura y proporciones en planta que las definidas en el punto 2.2.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en el cual se establecen 2,50 m +/- 0,20 m). Se asignará 1 punto a aquellas proposiciones que oferten 0,50 m más de altura de modo que el conjunto proporcionalmente gane en dimensiones en proyección en planta).

I).2.3.- Mejora Núm. 3 (Máximo 1,00 punto): Mobiliario urbano.

En la zona central, se ha creado una explanada para fomentar la relación entre los usuarios del parque así como la integración generacional. Se pretende la colocación de bancos para el descanso de grandes y pequeños.

A) Ud. de banco con pies y refuerzos de fundición, con imprimación protectora contra la corrosión, con tablonos longitudinales de madera tratada, de medidas aproximadas de 2 metros de largo, 0.90 m de alto y 0.45 m de altura de superficie de asiento, con reposabrazos: **0,05 puntos por cada unidad ofertada**, pudiendo ofertar un máximo de 10 unidades, de modo que este apartado se valorará con un **máximo de 0,50 puntos**.

B) Ud. de bancos infantiles de madera, preferentemente con colores o elementos atractivos para los más pequeños, de medidas aproximada de 1.00 metro de largo y 0.70 metros de altura de respaldo (altura de caída): **0,05 puntos por cada unidad ofertada**, pudiendo ofertar un máximo de 10 unidades, de modo que este apartado se valorará con un **máximo de 0,50 puntos**.

I).2.4.- Mejora Núm. 4: Incremento en los plazos de garantía, siempre que se incremente el mínimo de garantía establecido en los Pliegos (en los cuales se prevé un mínimo de 1 año): hasta **0,5 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que presente el máximo plazo de garantía por encima del mínimo previsto, siendo las restantes valoradas proporcionalmente mediante una regla de tres simple directa (por tanto, únicamente serán valoradas las proposiciones que superen el plazo mínimo de un año establecido en los pliegos).

El plazo de garantía será concretado por los licitadores en meses.

I).2.5.- Mejora Núm. 5: Compromiso de mantenimiento: hasta **0,5 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que presente el plazo máximo de mantenimiento de las instalaciones, siendo las restantes proposiciones valoradas proporcionalmente mediante una regla de tres simple directa. El compromiso de mantenimiento será establecido en meses.

II) CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS (Máximo 2,00 puntos).

Se presentará una memoria debidamente paginada y ordenada en la que figure la documentación relativa a los siguientes criterios:

II).1.- Estética de los elementos/ Diseño más vanguardista/ Ambientación temática del conjunto: hasta un máximo de **1,00 punto**.

II).2. - Calidad de los elementos y sus componentes: hasta un máximo de **1,00 punto**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Criterios de desempate.

14.1.- En caso de igualdad de puntuación entre dos o más proposiciones, la adjudicación se decidirá a favor del licitador que mayor puntuación hubiera obtenido en el criterio I. 1. De persistir, se resolverá a favor de aquel licitador que tenga mayor puntuación en el criterio I. 2. 1.A., y así sucesivamente (de acuerdo con el orden en el que aparecen los criterios en la Cláusula Decimotercera).

14.2.- En caso de continuar el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que acredite disponer del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

14.3.- Si el empate persistiera, la adjudicación se hará a favor del licitador que tenga la condición de empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

14.4.- En caso de mantenerse la igualdad, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Constitución de la Mesa y apertura de Sobres.

15.1.- La Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público estará integrada del modo siguiente:

- *Presidente:*

- El Alcalde o Concejales en quien delegue.

- *Vocales:*

- El Concejales Delegado de Hacienda.

- Un Concejales de cada uno de los Grupos que integran la Corporación (PSOE, PP, Llerena Puede, IU).

- El Arquitecto Técnico Municipal.

- El Interventor Municipal.

- La Secretaria General.

- *Secretario:*

- Un funcionario de la Corporación.

15.2.- La Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

15.3.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

15.4- La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B, que en todo caso deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

15.4.- Tras la apertura del Sobre B, la Mesa procederá en acto público a la apertura del Sobre C, dando a conocer, con carácter previo a tal apertura, la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

NOTA: Las fechas, hora y lugar de celebración de las distintas sesiones de la Mesa se publicarán en el Perfil de Contratante.

15.5.- A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Requerimiento de la Documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Garantía Definitiva.

No se exige garantía definitiva (sin perjuicio del certificado de garantía de los elementos instalados exigido en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato mixto de suministro e instalación dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento no estará obligado a continuar custodiándola.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Ejecución del Contrato. Derechos y Obligaciones del contratista.

20.1.- El contrato a formalizar entre la Administración y el contratista se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos, salvo en los casos de fuerza mayor enumerados en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.2.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

b) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

c) El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

d) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

e) Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del contratista, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

g) Los bienes a entregar por el contratista deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

h) El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

i) El contratista responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento o de las condiciones impuestas por él.

j) La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento.

k) El contratista queda obligado al pago de los gastos de indemnizaciones, permisos y tributos que procedan como consecuencia del contrato y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

20.3.- Conforme a lo que establece el artículo 293 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA.- Pago del precio del contrato.

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la Cláusula Primera y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal como disponen los artículos 216 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Revisión de precios.

En ningún caso habrá lugar, ni tendrá derecho el contratista, a la revisión de precios del contrato a que se refieren los artículos 89 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, el contratista deberá mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Plazo de garantía.

23.1.- El objeto del contrato que dará sujeto a un plazo de garantía mínimo de UN AÑO (esto es, el certificado de garantía de los elementos instalados exigido en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas), a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que lo suministrado

se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los bienes suministrados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

23.2.- Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Régimen de penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el bien objeto del suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

d) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Modificación del Contrato.

26.1.- El órgano de contratación podrá acordar, un vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de meritado texto legal.

26.2.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato mixto de suministro e instalación acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

26.3.- Régimen de las modificaciones previstas en el contrato.

a) Condiciones en que podrán efectuarse las modificaciones: De conformidad con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones que puedan producirse en el presente contrato estarán motivadas por razones económicas (aumento, reducción o supresión) del número de unidades previstas que integran el suministro, o técnicas (sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato).

b) Alcance de las modificaciones: Todos los materiales o partidas que componen el suministro.

c) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: 20%.

d) Procedimiento para la modificación:

- 1º) Justificación de la necesidad concreta de la modificación por los Servicios Técnicos Municipales, cuantificando dicha circunstancia.
- 2º) Por parte de la Intervención Municipal se deberá acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el importe de las nuevas necesidades dentro de la vigencia del contrato.
- 3º) Por parte de la Secretaría General se emitirá informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.
- 4º) Se dará audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días.
- 5º) A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación definitiva de la modificación del contrato.
- 6º) De conformidad con el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de citado Texto Refundido.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del meritado texto legal.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento no estará obligado a continuar custodiándola, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al mencionado Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tanto el presente Pliego como el de Prescripciones Técnicas tienen el carácter de documentos contractuales.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Llerena, a 28 de octubre de 2015.

El Alcalde Acctal.,
(Primer Tte. de Alcalde)

Fdo.: José Fco. Castaño Castaño.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía Núm. 361/2015, de 29 de Octubre de octubre de 2015.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ mayor de edad, con D.N.I nº _____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas obrantes en el expediente de contratación del suministro de EQUIPAMIENTOS DE JUEGOS INFANTILES/JUVENILES PARA EL ESPACIO DE OCIO INFANTIL CIUDAD DE LLERENA Y PARQUE MUNICIPAL, y a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en el pliego y en la vigente legislación de contratos del sector público,

DECLARA

PRIMERO.- Con carácter general, que no se halla comprendido/a, ni la empresa a la que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Seguridad Social.

TERCERO.- Declara asimismo, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

CUARTO.- Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en Ley sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, firma la presente en Llerena (Badajoz) a ____ de _____ de 2015.

Ante mí,
Por el Ayuntamiento,

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE JUEGOS INFANTILES/JUVENILES PARA EL ESPACIO DE OCIO INFANTIL CIUDAD DE LLERENA Y PARQUE MUNICIPAL, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

En números) _____ euros más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un TOTAL de _____ euros.

(En letras) _____ euros más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un TOTAL de _____ euros

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

ANEXO III

MEJORAS

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE JUEGOS INFANTILES/JUVENILES PARA EL ESPACIO DE OCIO INFANTIL CIUDAD DE LLERENA Y PARQUE MUNICIPAL, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, ofertando y comprometiéndome a realizar las siguientes mejoras (marcar con una cruz y rellenar únicamente aquellas mejoras por las que se oferta):

I) 2.1.- Mejora Núm. 1

A) Unidades de juego de muelles individual: _____ unidades.

Valoración económica: _____ euros más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un TOTAL de _____ euros.

B) Unidades de juego de muelles doble tipo sube y baja: _____ unidades.

Valoración económica: _____ euros más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un TOTAL de _____ euros.

2.2.- Mejora Núm. 2: Juego de escalada consistente en elemento tipo pirámide de red o similar a instalar en la Zona 2 (JUEGOS INFANTILES DE 5 -12 AÑOS), de la siguiente altura y proporciones en planta- mayores que las definidas en el punto 2.2.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares - (rellenar):
_____.

Valoración económica: _____ euros más _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un TOTAL de _____ euros.

I) 2.3.- Mejora Núm. 3

A) _____ (especificar unidades ofertadas) Ud/s. de banco con pies y refuerzos de fundición, con imprimación protectora contra la corrosión, con tabloncillos longitudinales de madera tratada, de medidas _____ metros de largo, _____ metros de alto y _____ metros de altura de superficie de asiento, con reposabrazos.

Valoración económica: _____ euros más
_____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido,
haciendo un TOTAL de _____ euros.

B) _____ (*especificar unidades ofertadas*) Ud/s. de bancos infantiles de madera- preferentemente con colores o elementos atractivos para los más pequeños- , de medidas _____ metros de largo y _____ metros de altura de respaldo (altura de caída).

Valoración económica: _____ euros más
_____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido,
haciendo un TOTAL de _____ euros.

I) 2.4.- Mejora Núm. 4: Incremento en los plazos de garantía por encima del año mínimo exigido (*especificar número de meses ofertados por encima del año*): _____ meses.

2.5.- Mejora Núm. 5: Compromiso de mantenimiento (*especificar número de meses*): _____ meses.

Valoración económica: _____ euros más
_____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido,
haciendo un TOTAL de _____ euros.

Al presente documento se adjuntan fichas técnicas y descripción gráfica suficiente en el que se identifican los elementos y sus características.

En _____, a ___ de _____ de 2015.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

ANEXO V

COMPROMISO DE PAGO A LOS SUBCONTRATISTAS (*).

D. _____ mayor de edad, con D.N.I nº _____ en mi propio nombre y derecho o en representación de _____ comparece ante el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, y conociendo los pliegos que sirven de base al CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE JUEGOS INFANTILES/JUVENILES PARA EL ESPACIO DE OCIO INFANTIL CIUDAD DE LLERENA Y PARQUE MUNICIPAL, en calidad de adjudicatario se compromete a:

- a) Abonar a los subcontratistas el precio pactado entre ambos dentro del plazo máximo que corresponda en las relaciones entre la Administración y el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.4 y en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La aprobación de la factura deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde su presentación.
- b) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.
- c) Y para que así conste y surta efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, firma la presente en Llerena (Badajoz) a ____ de _____ de 2015.

El adjudicatario,

Ante mí,
EL ALCALDE,

Fdo:

Fdo:

Únicamente deberá presentar este compromiso quien resulte adjudicatario del contrato con carácter previo a la formalización del contrato, cuando opte por la subcontratación prevista en la Cláusula Décima del Pliego.